

R. 27.150

✠
REAL CEDULA DE S. M.

A CONSULTA

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO

EN QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS

DE LA

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO.

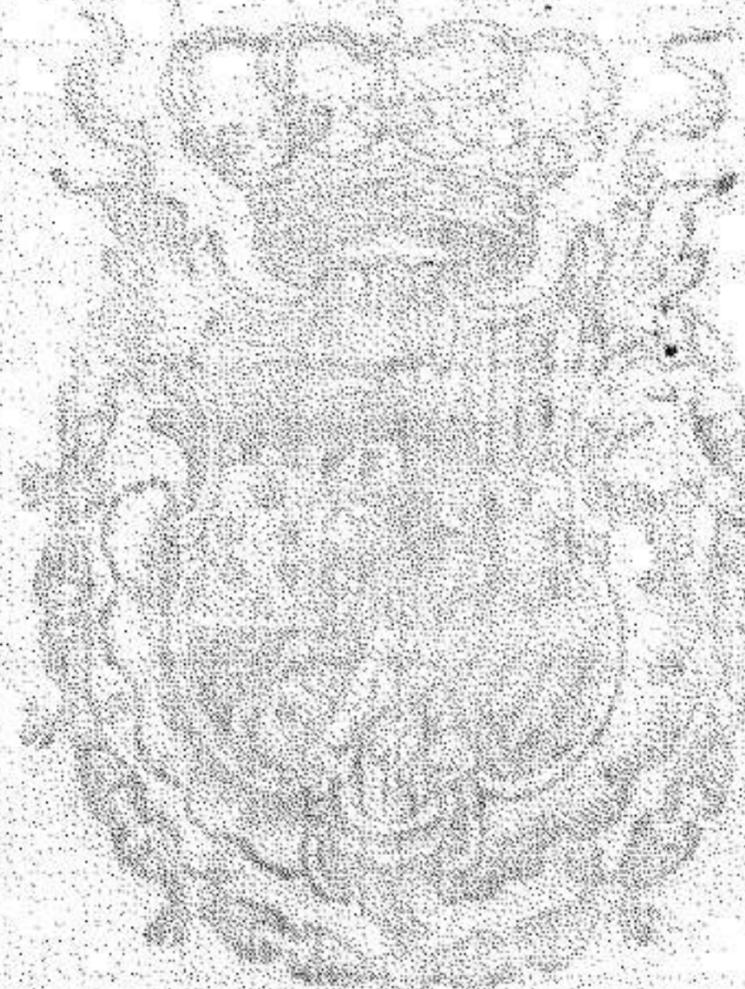
Año de



1787.

EN DICHA CIUDAD : POR D. IGNACIO AGUAYO,
Socio de Merito de las Reales Sociedades
de Santiago , i Lugo.

REAL CÉDULA DE S. M.
A CONSULTA
DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO
EN QUE SE APURABA LOS REALES
DE LA
REAL SOCIEDAD ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO



1787

Año de

En esta Ciudad: Por D. Juan Antonio
de la Victoria de la Real Academia
de San Fernando, I. de



DON CARLOS

POR LA GRACIA DE DIOS,

Rei de Castilla, de Leon, de Aragon,

de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Na-

varra, de Granada, de Toledo, de Va-

lencia, de Galicia, de Mallorca, de Me-

norca, de Sevilla, de Cerdeña, de Còr-

dova, de Còrcega, de Murcia, de Jaén,

de los Algarbes, de Algeciras, de Gi-

braltar, de las Islas de Canaria, de las Is-

las Orientales, y Occidentales, Islas, y

Tierra-firme del Mar Oceano; Archi-

duque de Austria, Duque de Borgoña,

de Bravante, y de Milán; Conde de Abs-

purg, de Flandes, Tiról, y Barcelona;

Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.

A

Por

Por quanto por D. Antonio Paramo y Somoza, Canonigo de la Sta. Iglesia de Santiago, D. Pedro Antonio Sanchez, Racionero de ella, D. Benito Gil y Lemus, D. Antonio Gil y Lemus, y D. Luis Marcelino Pereira, Catedratico de Matematicas en la Real Universidad de dicha Ciudad, por si, y à nombre de otras Personas residentes en el Reino de Galicia, y en la Villa de Madrid, naturales por la mayor parte del mismo Reino, se representò al mi Consejo en trece de Diciembre de mil setecientos ochenta i tres, que estimulados de las notorias ventajas, que à los respectivos Países han resultado de las Sociedades Patrioticas formadas; animados de la Proteccion, que el Gobierno se ha dignado franquear à se-

me-

mejantes establecimientos , y deseosos de contribuir por su parte á la felicidad general , y à la de la Provincia que habitan en particular , fomentando en ella la Indústria , Artes , y Agricultura , y concurriendo de algun modo al mas pronto efecto de las luces , extendidas de algunos años à ésta parte en la Nacion , y à la exacta verificacion de mis benéficas intenciones , habian ideado formar una Sociedad Patriótica de Amigos del País , bájolo el Título de Sociedad Econômica del Reino de Galicia , establecida en la Ciudad de Santiago , y habiendo conferenciado largamente sobre el asunto , de comun acuerdo habian formado un Plan de los Estatutos , que podría servir para su regimen y gobierno ; y concluyeron

con

4
con la suplica de que el mi Consejo concediendoles Licencia para la formacion de la Sociedad proyectada, se sirviese aprobar los expresados Estatutos; y considerando que por la estrechez de las Casas Consistoriales, seria incomodo à su Ayuntamiento el que la Sociedad celebrase sus Juntas en la unica Pieza que tiene; pidieron se le diese Licencia para celebrarlas en el Edificio que para su residencia hizo fabricar el M. R. Arzobispo que fuè, D. Bartolomè de Rajoi, y corria à cargo del Venerable Dean y Cabildo, à quien se pasase el Oficio correspondiente à este fin. Y vista por el mi Consejo esta Representacion, y Estatutos que la acompañaron, acordó en Decreto de veinte i dos del propio mes de

5

Diciembre de mil setecientos ochenta y tres, se diese orden al Alcalde mayor, y Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago, como se executó en veinte y quatro del mismo, para que en sus Casas Consistoriales facilitasen una Pieza suficiente donde los referidos D. Antonio Paramo y Somoza, y demás Vecinos celosos, y honrados de aquel Pueblo, pudiesen tener las Juntas, que habian principiado con el loable, y digno objeto del Establecimiento de una Sociedad Económica para el fomento de la Agricultura, Industria, Artes, y Oficios, disponiendo que fuese en horas compatibles con las del Ayuntamiento, para que no se embarazasen, ni interrumpiesen unos, y otros Actos, contribuyendo el mismo

Al-

Alcalde mayor, y Ayuntamiento, y auxiliando en lo que pudiesen, y fuese necesario éste util Establecimiento. También acordó el mi Consejo que se diese aviso de ésta Providencia à los referidos Interesados por mano de los dos que primero firmaron la Representacion, manifestandoles, que habia parecido bien, y merecido la Aprobacion del mi Consejo, su célo, y pensamiento; y no dudaba, que como buenos Patricios continuasen en él mismo hasta perfeccionar dicho Establecimiento por lo mucho que se interesaba el Público, y el Estado en el fomento de las Manufacturas, Artes, y Oficios, y al mismo tiempo se le devolvieron los Estatutos que habian remitido, con un Exemplar de los de la

7

Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid, para que teniendolos presentes, y adaptandolos en lo que permitiesen las circunstancias de aquel País, los reviesen, y arreglasen, y hecho lo remitiesen al mi Consejo para su vista, reconocimiento, y aprobacion. Y ultimamente acordó el mi Consejo se escribiese al Venerable Dean, y Cabildo de aquella Santa Iglesia, como se executó en el mismo dia, manifestandole sería muy propio del Ministerio Eclesiastico de sus Individuos, y merecería la satisfaccion del mi Consejo, que auxiliasen, y contribuyesen en quanto pudiesen al buen efecto de éste Establecimiento, para que por su medio se fomentase la Agricultura, è Indústria, de que resul-

taría mucha felicidad à aquella Provincia. A consequència de éstas Ordenes se franquearon por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago sus Casas Consistoriales, y en uso del permiso que se la concedió celebró su primera Junta con asistencia de un gran numero de Personas de todas clases, y despues de haber admitido a noventa y seis que se alistaron por Socios, procedió à la eleccion de Oficiales de la Sociedad, y formacion de los Estatutos para su regimen, y gobierno, que todo tuvo efecto. Y habiendose remitido al mi Consejo los citados Estatutos, vistos en él, con lo que sobre ellos informó la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid, y expuso mi Fiscal por Décreto de diez y

9
nueve de Julio proximo los aprobó, ha-
ciendo las modificaciones, adiciones, y
declaraciones que le pareció convenien-
te, con la calidad de que dicha Socie-
dad se há de denominar Sociedad Econò-
mica de Amigos del País de la Ciudad de
Santiago : cuyos Estatutos son como
se siguen.

TITULO I.

Del Instituto de la Sociedad.

1. **L**A Sociedad Econòmica de
Amigos del País de la
Ciudad de Santiago tendrá por institu-
to mejorar la Industria Popular, y los
Oficios, auxiliar su enseñanza, divulgar
los secretos de las Artes, anunciar las

Y

B

Ma-

Maquinas que simplifiquen las manio-
bras, facilitar su execucion, y uso, fo-
mentar la Pesca en su dilatada costa, la
Agricultura, y cria de Ganados, pro-
curando se quiten las travas, que a los
adelantamientos de todas estas cosas pue-
dan oponerse, y finalmente proporcio-
nar à los habitantes de Galicia los me-
dios para que puedan vivir de su traba-
jo, aficionandolos à él, y haciendo lo
posible para que no les falte en que em-
plearle; todo bájo la autoridad de los
legitimos Superiores.

2. A este fin dará al Publico en
sus Memorias anuales los Discursos que
vayan trabajando sus Individuos.

3. Promoverá, y adelantará la edu-
cacion de la Juventud de todas clases.

4. Y procurará la erección, y buen regimen de las Escuelas Patrióticas, como todos los demás establecimientos que considere utiles para los fines propuestos, promoviendo por todos los medios posibles aquellos que sean superiores à sus fuerzas, y haciendo por simisma los que no lo sean, para los quales formará, segun su naturaleza, y circunstancias, los correspondientes reglamentos, solicitando su aprobacion en los casos que sea necesaria.

TITULO II.

Art. I. Esta Sociedad, y las demás establecidas, y que se establecieren en el Reino de Galicia, mantendrán la mu-

tua,

tua, i buena correspondencia que conviene, y es necesaria para promover los ramos de su Instituto en él, sin tener de ningun modo superioridad, ni subordinacion unas, ni otras.

TITULO III.

De los Socios, y sus clases.

1. **C**onstará ésta Sociedad de un numero de Individuos indeterminado.

2. Podrá admitir por simisma los Socios que tuviere por conveniente, y los asi admitidos serán tenidos por Individuos de élla, despachandoles el Titulo correspondiente.

3. Los Socios serán de quatro ma-

ne-

neras Numerarios, Correspondientes, Agregados, y Honorarios.

4. Numerarios serán los que habiten de continua asistencia en la Ciudad de Santiago, y puedan concurrir à las Juntas de la Sociedad.

5. Se tendrán por Correspondientes los que vivan dispersos en las Villas, Lugares, y Aldeas del Reino de Galicia.

6. Se llamarán Agregados los habitantes de las demás Provincias de España, que quieran incorporarse en la Sociedad.

7. Las Personas de carácter que excusándose por sus ocupaciones, ò por otra razón de las funciones que se señalarán à cada una de las clases, contribuyan con sus caudales à los objétos de

la Sociedad , se llamarán Honorarios.

8. Será obligación de los Correspondientes , y Agregados remitir las noticias que les pidiere la Sociedad pertenecientes à los objétos de su Instituto.

9. Deberá cada Socio hacer las experiencias que se le encarguen , costeadolas la Sociedad.

10. Los Correspondientes llevarán su correspondencia con la Sociedad por medio de su Secretario , dirigiendo à élla sus Discursos , y Memorias.

11. Los Discursos , Memorias , Observaciones , ò Maquinas , que presenten los Correspondientes Agregados , ò Honorarios se imprimirán en las Aéttas de la Sociedad à la letra , ò extraéttadas en la misma forma que las de los Numerarios.

Nin-

12. Ningun Individuo gozará sueldo, gages, ni gratificacion por la Sociedad, y todos deberán cumplir con las Comisiones de que se encarguen, sin mas recompensa que la satisfaccion de contribuir al Bien publico.

13. Harán gala de no usar, ò usar lo menos que sea posible en sus vestidos, y en todos sus demás muebles, de generos extranjeros, dando siempre la preferencia aun en caso de alguna inferioridad, à los de fabrica española.

14. Cada uno de los Numerarios deberá alistarse en una de las clases de Agricultura, Oficios, ò Indústria.

TITULO IV.

De los fondos de la Sociedad.

1. **C**ada Individuo de qualquiera clase que sea contribuirá anualmente con un doblon de oro, y solo serán exentos de ésta contribucion los que fueren admitidos en consideracion à un particular Merito.

2. Del importe de esta contribucion, y de todo lo demás, que por qualquiera titulo adquiriere la Sociedad, se formará una Caja en que se custodien estos Caudales.

3. Procurará la Sociedad no atesorar Caudales, invirtiendo anualmente los que tenga en los fines de su Instituto, à menos que algun proyecto de

de conocida utilidad para el Publico
exija lo contrario.

4. Y respecto de que para estos fines no podrá ser, ni aun suficiente el fondo que resultará de la anual contribucion, tratará la Sociedad el modo de proporcionar los Caudales necesarios, proponiendo, y solicitando de la Real Piedad, y del Consejo los auxilios conducentes al lógro de éste sólido, è indispensable fundamento de sus progresos.

TITULO V.

De las Juntas.

1. **L**A Sociedad señalará un dia de la semana en que celebrará su Junta general ordinaria. Una vez

señalado podrá variarle con justa causa.

2. La hora será desde primero de Octubre hasta fin de Marzo á las tres; en los restantes seis meses á las quatro. Estas horas podrán variarse asimismo por justas causas.

3. A las mismas horas, pudiendo ser comodamente, celebrará cada clase la suya en otro dia, que tambien se señalará de la semana.

4. En estas Juntas classicas se prepararán los asuntos para ser determinados en las Juntas generales.

5. Se dará principio á éstas otras por la lectura en borrador de la Acta antecedente.

6. Dará luego cuenta el Secretario de las Ordenes, ò papeles que tuviere

en

en su poder, leyendolos à la letra, como tambien de lo tratado en las Juntas clasicas, de que por los respectivos Secretarios se le pasará copia.

7. Por el orden que se vayan leyendo se acordará el curso que se les há de dar.

8. Será libre à cada Socio hacer la propuesta que quisiere, procurando que sea por escrito; y asi en éste caso, como quando tenga que presentar alguna Memoria, ò Discurso lo leera él mismo, y leído lo entregará al Secretario: si conviniese examinarlo se nombrarán Comisarios que lo revean, y expongan tambien por escrito su Dictamen, conferenciando antes el asunto, siempre que se les ofrezca algun repáro, con el mismo Autor.

9. Si algun Socio creyese tener que oponer al escrito presentado por otro, podrá pedirlo, y llevarlo à su poder por el tiempo que se le señale, dejando el correspondiente recibo, y hacer despues presente a la Sociedad las reflexiones que sobre su contenido se le ofrezcan.

10. Asi los Dictámenes de los Comisarios que se hayan nombrado para reveer la propuesta, ò Discurso de algun Socio; como el examen que alguno haya hecho voluntariamente, deberán antes de leerse en la Junta pasar al Censor, el qual hallando alguna falta de modestia, ò algun repáro frivolo, ò afectado, lo participará al Director para que éste haga enmendar el defecto, y

no

no permita de otro modo su lectura. Pero guardarán sobre esto el mas profundo secreto, de manera que no llegue à saberse de correccion alguna que se hiciere por su orden.

11. Los Individuos á quienes se hubiese encargado alguna comision, ó diputacion, aunque sea verbal, traerán por escrito la resulta, y leida por el mas antiguo, la entregará firmada de todos los Comisionados al Secretario, para que se guarde en Secretaria.

12. Quando no hubiere ocupacion con que llenar las Sesiones, se hará con la lectura de alguna de las Obras que la Sociedad habrá de adquirir, como se dirá adelante, confiriendo sobre su método, y sistema, y hablando al fin de

cada Capitulo , ó division de la Obra, los que tengan que hacer alguna reflexion sobre su contenido.

13. El orden de los asientos será segun vayan llegando los Socios ; y solo los Oficiales se colocarán à la tetera , presidiendo el Director , y sentandose a su lado derecho el Censor, Contador , y Archivero quando le haya , y al izquierdo el Secretario, y Tesorero por el orden en que van nombrados. En ausencia de alguno de éstos ocupará su lugar su substituto.

14. El orden de hablar, y votar será el mismo con que se hallen sentados; solo que hablará despues de todos el Director , cuyo voto en caso de empate será decisivo. Pero excusarán de ha-

blar,

blar, y se contentarán con decir secamente su dictamen todos los que no tengan alguna reflexion util, y nueva que proponer.

15. No se permitirán disputas, ni personalidades, ò jaçtancias en las Juntas, ni que un Socio interrumpa à otro mientras no haya acabado de hablar, cuidando el Director de imponer silencio, que se observará so pena de exclusion al contraventor amonestado, que reincida.

16. Las elecciones de los Oficios de la Sociedad se harán por votos secretos, convocandose para ellas solamente à los veinte Socios mas antiguos, que por tiempo hubiese, además del Director, y Secretario, que siempre han de tener voto, con la prevencion de que

avisados para dicho fin los veinte mas antiguos, aunque no concurren todos al acto deberá hacerse la eleccion por los que asistiesen.

17. Si ocurriese cosa extraordinaria, y urgente, la tratará el Director con los ocho Socios mas antiguos, y los Oficiales, dando parte el Secretario de lo ocurrido en la primera Junta ordinaria.

TITULO VI.

De los Oficiales.

1. **T**endrá ésta Sociedad un Director, un Censor, un Secretario, un Contador, un Tesorero, y quando posea una considerable porcion de papeles, i libros, creará un Archivero,

vero, dandole las reglas que deba observar, y determinando el lugar en que deba colocarse el Archivo.

2. Procurará que estos Oficios recaigan en sugetos que tengan el tiempo, y suficiencia necesaria para su desempeño.

3. Cada uno de éstos Oficiales tendrá un substituto que supla en sus ausencias, y enfermedades, nombrado por la Sociedad, excepto el Tesorero, que quando no pueda servir por sí, nombrará quien lo haga de su cuenta, y riesgo.

4. Serán bienales todos éstos Oficios, exceptuando los Secretarios, que serán perpetuos; se harán las elecciones en la ultima Junta del mes de Noviembre de cada año.

TITULO VII.

Del Director.

1. **E**STE empleo deberá recaer con preferencia, en persona afable, prudente, laboriosa, dotada del conocimiento de las lenguas mas usuales, instruido en los medios de adelantar las Artes, y la Indústria, que tenga notoria inclinacion a su prosperidad en todos sus ramos, y que esté libre de preocupaciones vulgares.

2. Presidirá las Juntas ordinarias, y extraordinarias de la Sociedad; cuidará del buen orden, y tranquilidad en ella; animará, y dirigirá sus tareas, y distribuirá toda comision, ò encárgo extraordinario, que acordare la Sociedad,

con

con arréglo à la capacidad, è inclinacion de los Socios.

3. Deberán llevar su firma todos los libramientos que se despacharen por acuerdo de la Sociedad contra su Tesorería, è irán éstos concebidos à su nombre.

4. En sus ausencias hará sus funciones su substituto, y à falta de éste el Socio mas antiguo, contando la antigüedad por el orden de la recepcion en la Sociedad.

5. El Oficio de Director será anual, y en caso de reeleccion se pondrá en noticia de S. M. por la primera Secretaría de Estado, conforme está resuelto, y prevenido à las demás Sociedades.

TITULO VIII.

Del Censor.

1. **C**uidará el Censor de la observancia de éstas Constituciones , y de que cada uno cumpla con sus encargos , y comisiones.

2. Tendrá un Libro en que las vaya anotando para hacer presente en las Juntas qualquiera olvido , ò descuido que advirtiere.

3. Los asuntos puramente gubernativos , que no se puedan resolver de pronto , se pasarán al Censor para oír su dictamen.

4. Será obligación del Censor cuidar con el Secretario de la puntual extension de las Aétas , y Acuerdos de la

Sociedad, y que se escriban con la mayor claridad, y concision posible.

5. Intervendrá en la liquidacion de las cuentas del Tesorero.

TITULO IX.

Del Secretario.

1. **D**Eberá recaer éste Empleo en sugeto de instruccion, versado en papeles, laborioso, que posea la lengua castellana, la latina, y de las vivas extrangeras las mas usuales, y que tenga buen estilo.

2. Por sus manos pasará la correspondencia que se ofreciere, y será de su obligacion instruir luego al Director de lo mas esencial de su contenido.

Dará

3. Dará cuenta a la Sociedad de todo lo que ocurra; anotará los Acuerdos en apuntes durante las Juntas, para extenderlos despues en borrador.

4. Repasado éste borrador por el Censor, y leído despues en la Junta inmediata, segun queda prevenido, le pondrán en limpio con las variaciones que hubiere acordado la Sociedad en el Libro de Acuerdos, autorizandole con su firma.

5. Los informes que en virtud de alguna comision dieren los Individuos, y las Memorias, y Discursos que presentaren (los quales leídos en la Junta por sus Autores deben en el mismo acto ser entregados al Secretario) los irá éste coordinando bájo las tres clases de

In-

Industria, Agricultura, y Oficios; haciendo en cada una las subdivisiones mas conducentes, y llevando un indice de todo.

6. Los diseños no se doblarán, y habrá carteras en que se coloquen à la larga.

7. De las representaciones que hiciere la Sociedad à la Real Persona, ò al Consejo, y de qualesquiera cartas, ò Oficios, que con qualquiera Persona, ò Cuerpo pasáre, irá la Secretaría coordinando las minutas (que deben poner en élla las personas encargadas de su formacion) en modo de libro de registro.

8. Segun se vayan concluyendo éstos Libros, como igualmente los de Acuerdos, y entradas, se colocarán en

el

el Archivo, al qual deberá ir pasando lo mas breve que ser pueda todos los papeles, quedandose solo con los corrientes.

9. Será de su obligacion formar la relacion historica de la Sociedad, con la relacion de los Individuos que fallecieren en cada año, y la noticia de los servicios que hubieren hecho á la Sociedad, y al Público, para que todo ésto se imprima en las Memorias anuales de la misma Sociedad.

10. De todas las Memorias, Oraciones, y Discursos Academicos que hubiesen presentado à la Sociedad, y que hayan de incluirse en las Aéttas, hará sacar una copia en limpio, bien corregida, conforme à la Ortografia de la

Real

Real Academia Española, y à satisfaccion de los respectivos Autores.

11. Esta copia deberá imprimirse, y el original se conservará siempre en el Archivo. Si el Autor quisiese dar la copia correcta por sí mismo, ahorrará éste gásto à la Sociedad.

12. Al Secretario corresponderá dar todas las certificaciones; pero ninguna podrá sin orden expresa de la Sociedad, como ni tampoco confiar, ni sacar papeles algunos fuera de ella.

13. Deberá autorizar todos los libramientos firmados por el Director en virtud de Acuerdo de la Sociedad.

14. Cada semestre presentará una relacion firmada de los gastos de Correo, y escritorio que se librarán del fondo de la Sociedad.

E

Cuy-

15. Cuydará del Archivo hasta que se haga la creacion prevenida de Archivero.

16. A él correspondrá dar las Certificaciones de recepcion de Socios, que con su firma, y el Sello de la Sociedad les servirá de Título en forma.

TITULO X.

Del Contador.

1. **D**Eberá el Contador llevar un Libro de entradas, asi de la contribucion anual, como de qualesquiera otros fondos de la Sociedad, por el qual formará, y comprobará el cargo de la cuenta del Tesorero.

2. Para éste efecto le deberán ser pre-

presentados todos los recibos de éste por las partes, à cuyo favor fueren dados, y en ellos apuntará la toma de razon, sin lo qual serán de ningun valor.

3. En otro Libro tomará la razon de los libramientos, y gastos de la Sociedad, y éte servirá para la comprobacion de la data.

4. Deberá apuntar ésta toma de razon en todos los libramientos, cuya formacion será de su cargo.

5. En ambos Libros asentará el resumen de la cuenta anual, y se escribirá la aprobacion que dieren à las cuentas el Director, y Oficiales, firmando todos, ò sus substitutos en su ausencia.

6. A continuacion pondrá el Secretario certificacion del Acuerdo en que la

So-

Sociedad confirmáre dicha aprobacion.

7. Las cuentas originales glosadas, y fenecidas por el Contador las pasará el Secretario al Archivo.

8. Igualmente se pasarán al Archivo los Libros de la Contaduría, según se vayan concluyendo.

9. Al fin de cada un año deberá el Contador formalizar un Estado de la entrada, e intervencion de fondos que pasará al Secretario para que se imprima en las Memorias de la Sociedad.

TITULO XI.

Del Tesorero.

1. **D**eberá recaer éste Empleo precisamente en Socios de la confianza de la Sociedad.

2. En poder del Tesorero deben entrar todos los fondos de la Sociedad por qualquier titulo que la pertenezcan, sin que en ningun caso, ni por el mas breve tiempo puedan colocarse en otra mano.

3. No será obligado dicho Tesorero à suplir cantidad alguna, y asi cuidará la Sociedad de librar con atencion à la existencia actual, ò à lo que voluntariamente ofrezcan los Socios que quieran hacer algun esfuerzo extraordinario.

4. Para éste fin será obligacion del Tesorero presentar mensualmente à la Sociedad un estado de los caudales existentes en Tesorería.

5. De ellos, y hasta donde alcancen será obligado à satisfacer todas las can-

tida-

tidades que contra él se libraren ; pero ninguna pagará sino en virtud del libramiento firmado del Director, autorizado del Secretario, tomada la razon por el Contador, y recogiendo el recibo al dorso, y las que de otro modo pagáre, no le serán abonadas.

6. Cumplido el año formará sus cuentas con recaudos de justificacion, los quales serán reducidos à libramientos en la forma sobredicha.

7. Estas cuentas las presentará al Director, que con su decreto las pasará à la Contaduría para que cotege el cargo, y data con sus Libros, y exponga lo que se le ofreciere.

8. Sucesivamente se verá en Junta formada por el Director, Censor, Secretario,

tario, Contador, y Tesorero, los cuales las arreglarán, y estando conformes lo hará el Secretario presente à la Sociedad, para que las apruebe, y mande despachar el finiquito por Secretaría.

9. Los caudales, que resulten sobrantes se pasarán à una arca con tres llaves, que tendrán el Director, Contador, y Tesorero, y deberán servir para las urgencias de la Sociedad.

TITULO XII.

De las Memorias de la Sociedad.

I. **P**ublicaránse anualmente las cosas mas importantes en que se ocupare la Sociedad, y de ellas se formará una obra periodica. 2.

2. Contendrá lo primero una relación histórica de la Sociedad.

3. Irán luego la relación de los Socios existentes, con la noticia de los que hubieren fallecido en el año, y una breve relación de los servicios que hubieren hecho à la Sociedad, y al Público.

4. Seguirán las Memorias, ò Discursos que la Sociedad acordare imprimir a la letra con el nombre de sus Autores, y expresión de las Juntas en que se hubiesen leído.

5. Irán despues los extractos de aquellos que por reducirse à hechos, ò experiencias, ò no estar escritos en un estílo corriente, determine la Sociedad que sean extractos.

6.

6. Los diseños de qualquiera maquina, instrumento, mueble, planta, mineral, &c. se pondrán en lamina en el parage donde corresponda con la conveniente explicacion.

7. Ocupará el quinto lugar la noticia de los progresos que se advirtiesen en todos los ramos de Agricultura, Artes, e Indústria, con la de los cultivos, y Oficios decadentes, y lo mas que la Sociedad considere digno de advertencia.

8. Igual noticia se dará de los adelantamientos de fuera, como tambien del instituto, e progresos de las Sociedades establecidas, e que se fueren estableciendo en otras Provincias de España, y aun en los Reinos extrangeros, en

que estos puedan ser utiles, ò abrir los ojos al Comun.

9. Seguirán los calculos politicos sobre introduccion, ò extraccion de generos, y frutos en el Reino.

10. Estas Memorias se venderán al Publico, y hasta los mismos Socios deberán comprarlas.

11. Solo serán exceptuados de ésta regla los Oficiales de la Sociedad, y todos aquellos Socios que en las Memorias tubieren escrito, ò composicion suya, aunque sea en extracto.

12. Se deberá costear la impresion de éstas Memorias por la Tesorería de la Sociedad, y entrar en élla su producto.

TITULO XIII.

De la Librería.

1. **L**RA recogiendo la Sociedad para su uso los Escritores Económicos, y Politicos, los de Oficios, y Agricultura, especialmente los publicados, ò traducidos por Autores Españoles.

2. Estarán à cargo por ahora del Secretario, y al del Archivero luego que se haya creado.

TITULO XIV.

De las Comisiones.

1. **S**E entienden bajo este nombre todos aquellos encargos temporales que hará la Sociedad à alguna

de sus clases, ò el Director segun su naturaleza.

2. Tales son los mensajes, y Diputaciones à nombre de la Sociedad con alguna Persona, Tribunal, ò Comunidad respetable.

3. Las revisiones de qualesquiera maquinas, invenciones, discursos, propuestas, &c.

4. La formacion de qualesquiera escritos, representaciones, extractos, &c.

5. Las de Protectores de Oficios, y Curadores de las Escuelas Patrioticas, &c.

6. Las funciones del Socio Protector de cada Oficio están bien expresadas en el tratado de la educacion popular de los Artesanos, que deberàn tener à la vista los encargados de éstas Comisiones.

7. Las de los Curadores de las Escuelas Patrioticas se arreglaràn quando se trate de su establecimiento.

8. Las de las demàs Comisiones no pueden reducirse a reglas fijas.

9. En el encargo de éstas Comisiones se deberà atender, no solo à la capacidad, sinó tambien al gusto, è inclinacion de los Individuos, sin violentar la voluntad de ninguno.

10. Pero ningun Individuo podrà prevenir la eleccion del Director en los casos en que le competa, proponiendo à otro Socio para alguna Comision.

11. Procurarà todo Socio no escusarse de estos encargos, no teniendo causas mui justas para éllo.

12. Una vez admitidos procuraràn

desempeñarlos con todo esmero, proponiendo à la Sociedad sus dudas, y aconsejandose particularmente de los Socios mas instruidos en aquel punto, los quales deberán franquearles sus luces, y conocimientos.

TITULO XV.

De las Escuelas Patrioticas.

COMO la enseñanza metódica es la que mas contribuye à favorecer la Indústria, y los Oficios, examinarà la Sociedad los medios de erigir éstas Escuelas en su Provincia, diputando Individuos que cuiden de ellas, con el titulo de Socios Curadores, sin ejercer jurisdiccion alguna, ni

otra

otra autoridad que la de un diligente Padre de familias; pero auxiliandolos , y autorizandolos la Justicia para que sean respetados.

2. Estas Escuelas tendrán los objetos que la Sociedad hallare mas convenientes à las proporciones del País, y al talento , y genio de sus naturales.

3. Harà la Sociedad para éllas los reglamentos corespondientes.

TITULO XVI.

De los Premios.

1. **H** Abrá cada año tres suertes de Premios.

2. La primera se propondrá por la Sociedad à los que en su Provincia se dis-

tin-

tingan practicamente en algun ramo de las Artes, Indústria, ò Agricultura; por exemplo. Al Artesano que haga mejor una maniobra: Al Labrador que coja una mayor cantidad de alguna especie de fruto, cuyo cultivo convenga promover.

3. Estos asuntos se deberán anunciar por carteles en todos los Pueblos del distrito de la Sociedad, y por lo perteneciente a la Agricultura se comunicarán por circular à los Parrocos de las Aldeas, para que los hagan saber a sus Feligreses.

4. Hará la Sociedad la adjudicacion de los Premios à pluralidad de votos, y en vista del informe de tres Revisores que nombrará, para que con el Socio protector del Oficio à que pertenezca el

asunto, el Director, Censor, y Secretario examinen el merito de los concurrentes.

5. La segunda suerte de Premios será à beneficio de los discipulos de las Escuelas Patrioticas que se aventajaren, y los propondrá asimismo la Sociedad, distribuyendolos la misma en vista del informe de los Socios Curadores.

6. Estas dos suertes de Premios se costearán por la Tesoreria de la Sociedad, la qual determinará la cantidad, segun sus fondos, y urgencias.

7. La tercera suerte de Premios se concederá à los que mejor trataren algunos Problemas pertenecientes à la Agricultura, Artes, ò Indústria.

8. Los asuntos de estos Premios, y

su cantidad los propondrá la Sociedad, y se costearán de su Tesorería.

9. Elegidos los Problemas à pluralidad de votos se anunciarán en la Gaceta con la cantidad del Premio, dia de la adjudicacion, y demás advertencias necesarias.

10. Serán admitidos à ellos los Extranjeros, los quales podrán enviar sus Discursos en Español, Latin, Francés, Inglés, ò Italiano.

11. Los discursos premiados se imprimirán en las Memorias de la Sociedad en qualquiera de éstas lenguas en que vinieren escritos con su traduccion sino vinieren en español.

TITULO XVII.

De la Empresa, y Sello de la Sociedad.

1. **E**L cuerpo de la Empresa de la Sociedad de Santiago será la Egida de Minerva, como cubriendo un Arado, un Torno de hilar, y una Red de pescar; i el Alma estas palabras: "Hac tutante vigebunt" significando que el objeto de la Sociedad, es asegurar la prosperidad de la Agricultura, Pesca, Industria, y Artes representadas en aquellos instrumentos de las que mas deben interesarla.

2. Con esta empresa se formará un Sello grande para la Sociedad de Santiago.

TITULO XVIII.

De la residencia de la Sociedad.

ESTA Sociedad residirá en San-
tiago su Capital, teniendo
las Juntas en sus Casas Consistoriales.

2. Permittiendolo el Ayuntamiento,
la asistirá su Portero de Estrados, al
qual dará una ayuda de costa anual
por la responsabilidad, y trabajo que
se le aumentará.

TITULO XIX.

De la confirmacion, y autoridad de estos Estatutos.

1. **E**STOS Estatutos se imprimirán para la comun inteligencia.

2. No se podrá alterar ningun Estatuto, sin preceder acuerdo general de la Sociedad aprobado por el Consejo.

3. Será mui circunspecta la Sociedad en alterar, ò variar sus leyes, y escrupulosos sus Individuos en ajustarse à lo que disponen exactamente, y à cumplir con sus encargos sin omision, ni tergiversacion.

I conforme à lo demás resuelto por el mi Consejo en el referido Decreto de

diez

diez y nueve de Julio de este año , me hizo presente en consulta de veinte y seis de Agosto proximo la ereccion de dicha nueva Sociedad Economica en la mencionada Ciudad de Santiago , con los Estatutos dispuestos , y arreglados para su direccion , y gobierno , à fin de que me dignase aprobarlos , y admitirla bajo mi Soberána Proteccion. Y por mi Real resolucion à la citada consulta , que fué publicada en el mi Consejo en nueve de este mes , se acordó expedir esta mi Cedula. Por la qual apruebo los Estatutos que van insertos , formados para el regimen , y gobierno de la Sociedad Economica de Amigos del País de la Ciudad de Santiago , la qual recibo bajo mi Real Proteccion ; y mando que dichos Estatutos se guar-

guarden, y cumplan en todo, y por todo en la forma que en ellos se expresa, y contiene por los Individuos que al presente son, y en adelante fueren de dicha Sociedad, à quien concedo permiso para que pueda imprimir esta Cedula, y repartir exemplares de ella à todos los Socios, à fin de que se entéren de su contenido, y concurren à su puntual, y debida observancia: Que asi es mi voluntad. Dada en S. Ildefonso à veinte y tres de Setiembre de mil setecientos ochenta y quatro. = Yo EL REY. = Yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rei nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. - Registrado: D. Nicolás Berdugo. - Teniente de Canciller mayor, Don Nicolás Berdugo. -

El

El Conde de Campomanes. - Don Blàs de Hinojosa. - Don Pedro Taranco. - Don Manuel Fernandez Vallejo. - Don Miguel de Mendinueta. - V. M. aprueba los Estatutos que van insertos, formados para el regimen, y gobierno de la Sociedad Economica de Amigos del País de la Ciudad de Santiago.

Es Copia de la Real Cedula original que existe en la Secretaria de la Real Sociedad Economica de Santiago, que está à mi cargo. Santiago à 26. de Abril de 1785.

D. Luis Marcelino Pereyra.

57

LISTA DE LOS SEÑORES
Socios existentes, segun el orden alfabetico.

El numero denota la antiguedad.

A.

260. **A** BASCAL (Señor D. Felix) Abad de Santo Tomas de Javiña.
60. Abrales y Monroi (Señor D. Juan) Regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago.
89. Abrales y Monroi (Señor D. Pablo Maria) Abad de Sta. Maria de Guillal.
71. Acevedo (Señor D. Diego) Abogado de la Real Audiencia de Galicia.
163. Acevedo y Sarmiento (Señor D. Francisco de Paula) Regidor perpetuo de la Ciudad de Betanzos.
203. Acuña y Malvar (Sr. D. Pedro) del Gremio, y Claustro de la Universidad de Salamanca, Provisor Governador, y Vicario General del Arzobispado de Santiago, y Canonigo Maestro-escuela Dignidad de su Santa Iglesia.
249. Agar (Señor D. Benito) Caballero del Habito de Santiago.

329. Aguayo (Señor D. Ignacio) *De merito.*
 66. Aguiar (Señor D. Andres) Chantre, Dignidad de la Santa Iglesia de Santiago.
 4. Alba (Excelentísimo Señor Duque de) Conde de Monterrey.
 259. Albor (Señor D. Fernando)
 141. Alcañices (Excelentísimo Sr. Marques de)
 213. Alvarez (Señor D. Benito) Abad de Santo Tomas de Parderrubias.
 124. Alvarez Cisneros (Señor D. Antonio)
 294. Anduaga (Señor D. Joseph) Oficial de la primera Secretaría de Estado.
 278. Añido (Señor D. Andres) Escribano de su Magestad.
 297. Añido (Señor D. Domingo)
 298. Araujo (Señor D. Juan Antonio)
 357. Araujo y Mascareñas (Señor D. Baltasar) Teniente de Granaderos del Regimiento Provincial de Monterrey.
 116. Arce (Excelentísimo Señor D. Antonio) Teniente General de la Real Armada, Capitan General del Departamento del Ferrol.
 209. Arco (Excelentísimo Señor Duque del)
 373. Arean (Señor Don Joseph)

196. Arias (R. P. M. Fr. Veremundo) del Orden de S. Benito, del Gremio, y Claustro de la Universidad de Salamanca.
102. Arias Varela (Señor D. Manuel) Pintor de la Santa Iglesia de Santiago, *Director de la Escuela Patriótica de Dibujo. De merito.*
391. Arredondo (P. M. F. Joseph) Maestro General de la Congregación de San Benito de España.
145. Astaris (Señor Marques de)
5. Astorga (Excelentísimo Sr. Marques de)
220. Atalayabermeja (Sr. Marques de la)
204. Azcoitia (Señor D. Raimundo) Arcediano de Reina, Dignidad de la Santa Iglesia de Santiago.

B.

185. **B** Arcia y Somoza (Señor D. Francisco Xavier de) Canonigo de la Santa Iglesia de Cordova.
81. Barreiro y Garrido (Señor D. Gregorio) Abad de S. Cristoval do Eixo.
374. Barreiro (Señor D. Mauro)

73. Barros (Señor D. Manuel) Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago.
193. Barros Troncoso (Señor D. Joseph) Abad de San Miguel de Tofe.
23. Basadre (Señor D. Melchor) Doctor, y Catedratico de Derecho Civil en la Real Universidad de Santiago.
387. Bayo (Señor D. Joseph) Porta-Cruz del Illmo. Señor Arzobispo de Santiago.
121. Bazán (Señor D. Pedro)
140. Bazán (Señor D. Pedro) Doctor en Derecho Civil.
256. Becerra (Señor D. Gonzalo) Canonigo de la Insigne Colegiata de la Coruña.
58. Bendaña (Señor Marques de) Coronel del Regimiento Provincial de Compostela.
399. Bermudez de Castro (Señor D. Juan Jacinto) Alguacil mayor de la Real Audiencia de Galicia.
148. Bermudez y Pardiñas (Sr. D. Joseph Maria)
381. Bermudez (Señor D. Joaquin Maria) Caballero Maestrante de Ronda.
247. Bermudez Sotomayor (Señor D. Francisco) Comisario Ordenador honorario, y Tesorero General del Giro en Roma.

248. Bermudez Simoneti (Sr. D. Nicolas)
348. Berwik y Liria (Excelentísimo Señor Duque de) Conde de Lemus.
349. Beyra (Señor D. Diego Ventura) Abad de Santiago de Allariz.
214. Blanco Cicerón (Señor D. Francisco) Asesor de la Comandancia, y Reales Rentas de Tui.
325. Blanco Cicerón (Señor D. Lorenzo) del Consejo de S. M., y su Ministro en la Real Audiencia de Charcas.
379. Blondel de Drouhot (Señor D. Luis) Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos, Governador de Lerida.
362. Boan (Señor Don Ramon)
206. Briones (Señor D. Joaquin Maria) Comendador de Beade en el Orden de S. Juan.
- C.**
149. **C**Aamaño (Señor D. Vicente) Capitan de Navio de la Real Armada, Director de Pilotos en el Departamento del Ferról.
150. Caamaño (Señor D. Juan)

157. Caamaño (Señor D. Joseph) Brigadier de los Reales Exercitos, encargado de Negocios en la Corte de Lisboa.
138. Caamaño (Señor D. Jacobo) del Consejo de S. M., y su Ministro en la Real Audiencia de Valencia.
240. Caamaño (Señor D. Juan Miguel) Oficial con honores de segundo de la Secretaría de Estado del Despácho Universal de Hacienda.
90. Caamaño y Ozores (Señor D. Francisco Xavier) Teniente del Regimiento Provincial de Santiago.
130. Cabiedes (Señor D. Juan) Arcediano de Luou, Dignidad de la Santa Iglesia de Santiago.
165. Calbelo (Señor D. Domingo) Procurador de numero en las Audiencias Arzobis-pales de Santiago.
189. Camba (R. P. M. Fr. Benito) del Orden de S. Benito.
49. Cancio (Señor Don Pedro)
385. Carantoña i Medina (Señor D. Joseph)
263. Carballo (Señor Marques de)
224. Carracedo y Quintela (Señor D. Joseph) del Comercio de Cadiz.

184. Castelar (Excelentísimo Sr. Marques de)
37. Castro (Sr. D. Bernardo) Racionero del
Real Colegio de Sancti Spiritus de la
Ciudad de Santiago.
134. Castro (Señor D. Antonio de) Regidor
perpetuo de la Ciudad de Betanzos.
205. Castro (Señor D. Pedro Eulogio de) Ex-
pedicionero en la Corte de Roma.
299. Castro (Señor D. Mauro Antonio de)
365. Castro (Señor Don Miguel de)
59. Catalán (Sr. D. Joseph) Teniente Coronel
del Regimiento Provincial de Santiago.
215. Cerbela (Señor D. Ignacio) Abad de San-
ta Maria de Isorna.
147. Cerviño (Señor D. Tomas) Tesorero de
Marina del Departamento del Ferróls.
355. Chaves (R. P. M. Fr. Domingo de) del
Orden de la Merced , *De merito.*
78. Cisneros (Señor D. Jorje) Canonigo de
la Santa Iglesia de Santiago , y Admi-
nistrador de su Voto en Granada.
79. Cisneros (Señor D. Pedro) Caballero
Maestrante de Valencia.
208. Codesido y Prado (Señor D. Juan Antonio)
primer Teniente de Reales Guardias
Españolas.

279. Consul Jove y Tinéo (Señor D. Francisco)
De merito.

389. Cordero (Señor D. Rafael) Fiscal Eccl-
siastico del Arzobispado de Santiago.

164. Cornide (Señor D. Joseph) Regidor perpe-
tuo de la Ciudad de Santiago.

393. Cotarelo (Señor D. Joseph) Contador ge-
neral de la Real Renta de Tabacos de
Galicia

342. Correa (Señora Doña Maria) *De merito.*

112. Couxil (Señor D. Ramon)

D.

94. **D**Elgado (Señor D. Manuel) del Co-
mercio, y Administrador de la Real
Loteria de la Ciudad de Santiago.

95. Diez Tabanera (Señor D. Manuel) del
mismo Comercio.

352. Docabo y Castro (Señor D. Antonio)

245. Dominguez (Señor D. Fernando) Maestro
de Fortificaciones por S. M. de la Ciudad
de la Coruña.

301. Dozo (Señor D. Domingo)

351. Dozo (Señor D. Joseph Antonio) Cura de
Comalapan en el Reino de Guatemala.

310. Durán (Señor D. Joseph) **E.**

E.

- 340. **E** Lordui (Señor D. Antonio) Abad de San Mamed de Piñeiro.
- 156. Enriquez Sarmiento (Señor D. Juan) Doctor en Derecho Canonico.
- 47. Erce y Teyjeyro (Señor D. Pedro)
- 231. Erce y Solís (Señor D. Vicente) Abogado de la Real Audiencia de Galicia.
- 258. Escario (Señor D. Pascual) Ayudante mayor del Regimiento Provincial de Orense.
- 29. Escrivano (Señor D. Lucas) Administrador de la Real Renta de Correos de Santiago, Contador de la Sociedad.
- 246. Escrivano (Sr. D. Joseph) Doct. en Teologia.
- 158. Espiñeira (Señor D. Andres) Comisario Ordenador.

F.

- 27. **F** Andino (Señor D. Mateo Antonio) Doctor en ambos Derechos, Catedratico de Digesto en la Real Universidad de Santiago, Presidente de la Real Junta Municipal de dicha Ciudad, Director

- tor del Monte pio de Pescadores , Asistente , y Justicia mayor en ella , y su Arzobispado ; *Tesorero de la Sociedad.*
370. Faxardo (Señor D. Antonio Joaquin) *De merito.*
225. Fernandez (Señor D. Manuel Ignacio) del Consejo de S. M. en el Real , y Supremo de las Indias.
330. Fernandez (Sr. D. Antonio) Estatuario en la Ciudad de Santiago , *Director de la Escuela Patriotica de Dibujo : De merito.*
283. Fernandez de Andrade (Señor D. Manuel) Escrivano de Numero de la Audiencia del Juez Ordinario, y de Apelaciones de Santiago.
280. Fernandez de Angulo (Ilmo, Señor D. Domingo) del Consejo de S. M., Obispo , y Señor de Tuy.
142. Fernan Nuñez (Excelentísimo Señor Conde de]
176. Ferro (Señor D. Gregorio) Academico de merito de la Real de S. Fernando.
64. Ferro Caveiro (Señor D. Miguel) Arquitecto por S. M. de la Ciudad de Santiago , *Director de la Escuela Patriotica de Dibujo : De merito.*

272. Ferros Loureiro (Señor D. Manuel) del Comercio de Cadiz.
32. Feijoo (Señor D. Pedro) Racionero de la Santa Iglesia de Santiago, Curador, y Economo de la Escuela Patriotica de Hilazas.
137. Figueroa (Señor D. Angel) del Consejo de S. M., y su Regente en la Real Audiencia de Valencia.
235. Florez (Señor D. Joaquin) Abogado de la Real Audiencia de Galicia, Doctor, y Catedratico de Derecho Civil en la Real Universidad de Santiago.
97. Fontao (Señor D. Joseph) del Comercio de Santiago.
316. Framil (Señor D. Manuel)
289. Freijomil (Señor D. Silvestre) del Comercio de Cadiz.
327. Freire de Andrade (Señor D. Alonso) Principal de la Compañia de Pardo, y Freire.
36. Freire y Castrillón (Señor D. Manuel) De merito: Vice-Secretario de la Sociedad, y Curador de la Escuela Patriotica de Dibujo.

169. Freire de Cora (Señor D. Antonio) Alcalde mayor de la Ciudad de Malaga.

343. Funes (Señor D. Luis) Caballero del Orden de Carlos III. , Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago , *Director del Gabinete de Historia Natural de la Sociedad.*

G.

207. **G** Alindo (Señor D. Andres) Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago , y Administrador de su Voto en Valladolid.

336. Garcia (Señor D. Joseph Andres) del Comercio de Santiago.

274. Garcia y Caamaño (Señor D. Juan Antonio) del Comercio de Cadiz.

315. Garcia y Granados (Señor D. Joseph)

292. Garcia Montenegro (Señor D. Luis) Corregidor de Allaríz.

192. Garcia y Quintana (Señor D. Pedro Manuel) Administrador general de Reales Rentas Provinciales del Reyno de Galicia

211. Garcia Santa Colomba (Sr. D. Juan)

34. Garcia y Varela (Señor D. Maximino) Ca-

- nonigo de la Santa Iglesia de Santiago.
223. Gaver (Señor D. Fernando) Ingeniero ordinario. *De merito.*
347. Gerona (Señor D. Miguel) Ayudante mayor del Regimiento Provincial de Orense.
10. Gil y Gil (Señor D. Antonio Gregorio)
45. Gil y Ortega (Señor D. Ramon) Doctor en Sagrados Canones, y Rector del Colegio mayor de Fonseca de la Ciudad de Santiago.
286. Gil y Ortega (Señor D. Cayetano) Regidor perpetuo de la Ciudad de Lugo.
254. Gil y Ortega (R. P. Fr. Isidoro) del Orden de San Benito.
8. Gil y Lemus (Señor D. Fr. Francisco) Comendador del Orden de San Juan, Gefe de Esquadra de la Real Armada.
9. Gil y Lemus (Señor D. Benito).
111. Godoy (Señor D. Benito)
308. Gomez Bustelo (Señor D. Gregorio)
326. Gomez Figueroa (Señor Don Juan) (Principal de la Compañia de Pardo y Freyre.
219. Gonzalez (Señor D. Manuel Ramon) Sub-
- te-

teniente del Regimiento Provincial
de Tuy.

353. Gonzalez Araujo (Señor D. Andres)

288. Gonzalez de Neira (Señor D. Bernardo)

Abad de Santiago de la Puebla del Dean,

85. Gonzalez Pardo (Señor D. Diego) Abad

de Santa Maria de Troans.

253. Gonzalez Pardo (Señor D. Francisco)

Doctor en Derecho Canonico, Abad

de Santo Tomas de Sorribas.

291. Gonzalez Patiño (Señor D. Tomas) Abad

de San Andres de Valiñas.

314. Gonzalez Trabeso (Señor D. Rosendo)

273. Guimil y Caamaño (Señor D. Joseph) del

Comercio de Cadiz.

344. Gundian (Señor D. Joseph) Procurador

en la Real Audiencia de Galicia.

236. Gundin Figueroa Sotomayor (Señor D.

Ramon) Alcalde mayor de Miranda

del Ebro.

H.

350. **H**erbella (Señor D. Antonio) Cor-

regidor de Monterrey.

168. Hermida (Señor D. Gregorio) Provisor,

71
y Vicario General del Obispado de
Almeria, y Racionero de la misma
Iglesia.

117. Hixosa (Señor D. Geronimo) Director de
la Compañia de seguros Maritimos, y
del Monte pío de la Pesca de Galicia,
Regidor perpetuo de la Ciudad de la
Coruña, Consul del Real Cónsulado de
la misma Ciudad.

J.

199. Jovellanos (Señor D. Gaspar Melchor
de) del Consejo de S. M. en el de
Ordenes.

L.

143. L Aci (Excelentísimo Señor Conde de)
Teniente General de los Reales
Exercitos, Comandante General del
Real Cuerpo de Artillería, y Caballe-
ro Gran Cruz de la Real, y Distin-
guida Orden de Carlos III.

300. Landero (Señor D. Policarpo)

- 72
105. Leis Santian (Señor D. Joseph de) Regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago.
266. Leis y Varela (Señor D. Domingo Antonio)
217. Linares (Señor D. Manuel) Regidor perpetuo de la Villa de Vigo, *Habilitado de la Sociedad para la percepcion de Caudales en aquella Villa.*
40. Lopez (Señor D. Melchor)
125. Lopez (Señor D. Bartolomé) Abad de San Salvador de Sobradelo.
227. Lopez (Señor D. Ignacio) encargado por Real Orden de la Secretaría de Embajada de Venecia.
320. Lopez (Señor D. Manuel) Doctor en Teología.
195. Lopez Carvajal (Señor D. Juan) del Comercio de Cadiz.
77. Lopez de la Peña (Señor D. Francisco) Medico del Grande, y Real Hospital de Santiago.
239. Lopez de la Torre Aillon [Señor Don Joseph]
171. Lopez de la Torre Aillon y Gallo [Señor D. Joseph] Oficial de la Direccion de Correos Maritimos de la Coruña:

Ha-

Habilitado de la Sociedad para la percepcion de los Caudales en aquella Ciudad.

- 313. Lorderlo (Señor D. Francisco Telmo)
- 101. Losada (Señor D. Francisco) Abad de San Pedro de Bugallido.
- 30. Losada y Prado (Sr. D. Joseph Gabriel)
- 43. Losada y Sotomayor (Señor D. Andres)
- 17. Luna (Sr. D. Cristoval de) Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. en el de Ordenes, y su Contador general.

M.

- 377. **M**ACEDA (Excelentísimo Señor Conde de de)
- 241. Malvar y Pinto (Ilustrísimo Señor D. Fr. Sebastian) del Consejo de S. M. Arzobispo, y Señor de Santiago, *Director de la Sociedad.*
- 92. Manzanares (Señor D. Blas) del Comercio de Santiago.
- 269. Maquieyra y Diz (Señor D. Andres Benito) Doctor en Teologia, y Tesorero

- del Illmo. Señor Arzobispo de Santiago.
198. Marin (R. P. M. Fr. Joseph) Catedratico de la Real Universidad de Salamanca, y Provincial del Orden de San Francisco.
1. Mariño de la Barrera (Señor D. Juan) del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla, Presidente, y Visitador de la Real Chancillería de Granada.
270. Mariño (Señor D. Manuel)
383. Mariño y Losada (Señor D. Joseph)
136. Marquina (Señor D. Joseph Maria) Coronel del Regimiento Provincial de Monterrey.
46. Martinez (R. P. M. Fr. Domingo) del Orden de la Merced, Definidor de su Provincia, y Catedratico de Teologia en la Real Universidad de Santiago.
127. Martinez (R. P. M. Fr. Miguel) del Orden de S. Bernardo, Abad de Aceveiro.
312. Martinez (Señor D. Pedro)
372. Martinez (Señor D. Andres)
118. Martinez de Bustos (Señor D. Patricio) del Consejo de S. M. en el de Hacienda, y Arcediano de Trastamara, Dignidad

- dad de la Santa Iglesia de Santiago.
162. Martinez de Castro (Señor D. Agustín Alonso) *Habilitado de la Sociedad para la percepcion de Caudales en Madrid: De merito.*
284. Martinez Parceró (Señor D. Pedro) Juez de Marina del Partido de la Guardia.
306. Martinez Sotomayor (Señor D. Bernardo) Administrador de San Salvador de Guatemala.
356. Mascareñas (Señor Don Manuel) Teniente del Regimiento Provincial de Monterrey.
212. Mella (Señor D. Antonio) Abad de Santiago de Tabeirós.
183. Mella y Carvajal (Señor D. Nicolás Antonio) Corregidor de Marvella.
324. Mendez de la Fuente (Señor D. Francisco Antonio) Racionero Prebendado de la Santa Iglesia de Orense.
14. Mendoza (Señor D. Policarpo) Caballero de la Real, y Distinguida Orden de Carlos III., Dean de la Santa Iglesia de Santiago.
234. Mesia (Señor D. Vicente) Secretario del
- Ilus-

- Ilustrísimo Señor Obispo de Almería.
321. Mesia (Señor D. Pedro Ramon) Abad de San Cosme de Nogueyroza.
91. Mestas y Estevanez (Señor D. Fernando) Doctor en Sagrada Teología, Abad de Santa Maria de Mourente.
303. Mier (Señor D. Bernardo Joseph)
62. Moas y Barreiro (R. P. M. Fr. Ramon) del Orden de la Merced, Comendador de su Convento de Conjo, Doctor en Sagrada Teología, y Catedrático de Filosofía Moral en la Real Universidad de Santiago.
222. Moas y Barreiro (Señor D. Roman Vicente) Abad de S. Juan de Cerdedo.
201. Montenegro (Señor D. Joseph Benito) Regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago.
122. Montes y Ordoñez (Señor D. Geronimo de) Oficial de la Tesorería mayor de S. M.
323. Montes Salazar (Señor D. Joseph) Capitan del Real Cuerpo de Artillería.
110. Moreno y Quiroga (Señor D. Joseph Ignacio) Abad de Santa Eulalia de Arca.

- 77
31. Moreira (Señor D. Tomas) Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, y Administrador del Seminario Conciliar.
333. Murcia (Señor D. Pedro Joaquin de) del Consejo de S. M. en el de Castilla, Colector General de Espolios, vacantes, y Tercias.

N.

15. NEIRA (Señor D. Nicolás) Doctoral de la Santa Iglesia de Santiago, y Administrador del Real Hospital.
63. Neira (Señor D. Francisco de) Doctor, y Catedratico de Medicina en la Real Universidad de Santiago: *De merito.*
56. Neira y Casas (Señor D. Vicente de) Doctor en Derecho Civil.
226. Nuñez (Señor D. Manuel Joseph) Contador principal de la Real Aduana de Buenos Aires.
38. Nuñez de Andrade (Señor D. Francisco) Abogado de la Real Audiencia de Galicia, Doctor en ambos Derechos, y Cathedratico del Civil en la Real Universidad de Santiago.

41. Nuñez Espantoso (Señor Don Manuel)
Abogado de la Real Audiencia de Ga-
licia , y Asesor de Guerra del Regi-
miento Provincial de Santiago : *Censor*
de la Sociedad.
228. Nuñez de Santa Maria (Señor D. San-
tiago) Alcalde mayor de Montblanc.

O.

358. **O**vando (Señor Marques de)
16. Obarrio Montenegro (Señor D. Miguel)
54. Ordáz (Señor D. Martin) Doctor en Teo-
logia , Rector de la Parroquial de San
Felix de Solovio de la Ciudad de San-
tiago : *Vice Censor de la Sociedad.*
26. Ordoñez Castañon (Señor D. Francisco)
Doctor en Derecho Civil.
338. Orduña (Señor D. Joseph) del Comer-
cio de Mexico.
109. Oreyro (Señor D. Joseph) Teniente Co-
ronel de los Reales Exercitos , y del
Regimiento Provincial de Betanzos.
36. Otero y Aparicio (Señor D. Francisco Xa-
vier) Abad de S. Juan de Santeles.

367. Otero y Zea (Señor D. Joseph) ⁷⁹ Doctor
en Derecho Civil, Colegial en el ma-
yor de Fonseca.

328. Ozorez (Señor D. Juan de la Cruz)

P.

93. **P** Alacios (Señor D. Joseph Ventura) del
Comercio de la Ciudad de Santiago.

19. Paramo y Montenegro (Señor D. Joseph)
Alguacil mayor del Santo Tribunal de
la Inquisicion de Galicia.

392. Parcerro (Señor D. Manuel) Presbitero,
Abogado de la Real Audiencia de Galicia.

230. Pardiñas Villalobos (Señor D. Joseph) del
Comercio de Cadiz.

63. Pardiñas Villar de Francos (Señor D. Ra-
mon Benito) Caballero Maestrante de
Valencia.

82. Pardiñas Villar de Francos (Señor D. Ma-
nuel) Abad de Santa Maria de Lira.

186. Pardo (Señor D. Ramon) Secretario del
Exmo. Señor Duque de Alva.

202. Pardo (Señor D. Joaquin) Abad de San
Miguel de Arca.

264. Pardo (Señor D. Benito) Teniente Coronel, Sargento mayor del Regimiento de Granada.
378. Pardo y Figueroa (Señor D. Antonio)
166. Pardo Osorio (Señor D. Pedro)
265. Pardo Rivadeneyra (Sr. D. Juan Francisco)
285. Pardo San Cibrian (Señor D. Manuel)
Capellan del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Santiago.
65. Parra (Señor D. Joseph) Prior Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago.
216. Pastor (Señor D. Salvador) del Comercio de Vigo.
52. Patiño (Señor D. Angel Joseph) Cardinal Dignidad de la Santa Iglesia de Santiago, Doctor, y Catedratico de Teología Moral en la Real Universidad de Santiago.
255. Patiño (Señor D. Juan) Secretario de la Intendencia de la Habana.
261. Patiño (Señor Duque)
296. Patiño (Señor D. Benito)
232. Patiño Figueroa (Señor D. Luis) *De merito.*
277. Pazos (Señor D. Feliciano de) del Comercio de Cadiz.

11. Pereyra (Señor D. Luis Marcelino) Abogado del Muy Ilustre Colegio de Madrid, Catedrático de Matemáticas en la Real Universidad de Santiago: *Secretario de la Sociedad.*
173. Pereyra (Señor D. Agustín Ramón) Contador General de la Real Renta de la Lotería.
25. Perez (Señor D. Francisco) del Comercio de Madrid.
13. Perez de Lema (Señor D. Francisco) del Consejo de S. M. en el Supremo de la Guerra.
243. Perez Machado (Señor D. Joseph) Arquitecto, *Director de la Escuela Patriótica de Dibujo: De merito.*
371. Perez Machado (Señor D. Manuel) Contador de las Reales Rentas Provinciales de Orense.
244. Pergamo (Sr. D. Felix) de la Capilla de Música de la Santa Iglesia de Santiago.
262. Picon (Señor D. Francisco)
251. Piedra (Señor D. Angel) Maestro de Platería. *Director de la Escuela Patriótica de Dibujo: De merito.*

376. Piedras (Señor D. Joseph de las)
 75. Pimentel (Señor D. Joseph)
 282. Piñeyro (Señor D. Ambrosio) Canonigo
 de la Santa Iglesia de Tuy.
 70. Ponte (Señor D. Antonio Xavier de) Abo-
 gado de la Real Audiencia de Galicia.
 268. Ponte (Señor D. Joaquin de) Teniente
 del Regimiento Provincial de Betanzos.
 200. Posse Valledor (Señor D. Antonio) Re-
 gidor perpetuo de la Ciudad de Betanzos.
 119. Prado (Señor D. Roque de) del Consejo
 de S. M. en el de Ordenes, y Caballe-
 ro Fiscal del de Alcantara.
 188. Puga y Feixoo (Señor D. Leon) del Con-
 sejo de S. M. , y su Ministro en la
 Real Audiencia de Oviedo.

Q.

155. **Q**uadrillero (Illmo. Señor D. Francis-
 cisco) del Consejo de S. M. , Obis-
 po de Mondoñedo.
 104. Quevedo y Quintano (Ilustrisimo Señor
 D. Pedro) del Consejo de S. M. Obis-
 po de Orense.

151. Quindos y Pardo (Señor D. Juan) Capitán de Navio de la Real Armada.

152. Quindos y Pardo (Señor D. Pedro) segundo Teniente de Reales Guardias Españolas.

360. Quintayros (Señor D. Pedro) Racionero del Real Colegio de Sancti Spiritus de Santiago.

24. Quintela (Señor D. Alonso Ramon) Juez Eclesiastico del Arzobispado de Santiago, y Racionero del Real Colegio de Sancti Spiritus de la Ciudad de Santiago.

293. Quintela (Señor D. Gregorio) Abad de Santa Columba de Carnota.

229. Quintian y Ponte (Señor D. Juan) del Comercio de Cadiz: *Habilitado de la Sociedad para la percepcion de Caudales en aquella Ciudad.*

135. Quiroga (Señor D. Luis) Abad de San Julian de Laiño.

178. Quiroga (Señor D. Diego) Capitan de Navio de la Real Armada.

159. Quiroga (Señor D. Ignacio) Coronel de los Reales Exercitos, Sargento Mayor de la Plaza de Madrid.

160. Quiroga (Señor D. Roque) Brigadier de los Reales Ejercitos, Governador de Cartagena de Indias.

218. Quiroga (Señor D. Vicente) Regidor perpetuo de la Villa de Vigo.

154. Quiroga y Quindos (Señor D. Joseph)

R.

35. **R** Abuñade (R. P. M. Fr. Iñigo) del Orden de S. Benito: *De merito.*

250. Ramos (Señor D. Joseph) de la Universidad de Cargadores à Indias de la Coruña.

290. Ramos Villamil (Señor D. Salvador Antonio) Doctor en Teologia, Colegial en el mayor de Sta. Cruz de Valladolid.

194. Rapela (Señor D. Diego) del Consejo de S. M., y su Ministro en la Real Chancilleria de Granada.

87. Reguero (Señor D. Manuel) Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago.

375. Reyes (Señor D. Joseph Manuel)

103. Ribadavia (Excelentissimo Señor Conde de) Adelantado mayor del Reyno de Galicia.

72. Ribadeneira (Señor D. Antonio) Abad de S. Estevan de Abelleira.
153. Ribadeneira y Quindos (Señor D. Joseph)
20. Ribas (Señor D. Vicente) Director de la Compañia de Caracas, de la Asamblea suprema de la Real, i Distinguida Orden de Carlos III.
113. Ribera (Señor D. Diego) Regidor perpetuo de la Ciudad de Betanzos.
76. Ribera (Señor D. Eugenio) Abad de San Pedro de Perves.
346. Ribera (Señor D. Ramon) del Consejo de S. M., y su Ministro en la Real Audiencia de la Contratacion á las Indias.
337. Ricoy y Bermudez (Señor D. Joseph) del Comercio de Mexico.
96. Rigueiro (Señor D. Ramon) del comercio de Santiago.
341. Rio (Señor D. Domingo) Alcalde mayor de los Estados del Excelentisimo Señor Conde de Altamira.
305. Rio (Señor D. Juan Bernardo del) Pintor. *Director de la Escuela Patriotica de Dibujo: De merito.*
106. Rio Maldonado (Señor D. Francisco del)
- Doc-

- Doctor, y Catedratico de Medicina de la Real Universidad de Santiago, Medico del Ilustrisimo Cabildo de dicha Ciudad, y de la Inquisicion de la misma.
100. Riobó (Señor D. Nicolás)
388. Riol (Señor D. Balthasar) Secretario de Cartas del Ilustrisimo Señor Arzobispo de Santiago.
386. Roda (Señor D. Ignacio de) Racionero Prebendado de la Sta. Iglesia de Santiago.
167. Rodriguez (Ilustrisimo Señor D. Fr. Anselmo) del Consejo de S. M. Obispo de Almeria.
322. Rodriguez Avalle (Señor Don Angel) Regidor perpetuo de la Villa de Vigo.
319. Rodriguez de Amate (Señor D. Juan) Capellan de Correos Maritimos.
318. Rodriguez de Amate (Señor D. Joseph) Agente de la Factoria de Tabacos de la Habana : *Habilitado de la Sociedad para la percepcion de Caudales en aquella Ciudad.*
281. Rodriguez Blanco (Señor D. Francisco) Canónigo Maestro-Escuela, Dignidad de

- de la Santa Iglesia de Tuy.
- 295. Rodriguez Taboada de Silva (Señor D. Ambrosio) del Comercio de Guatemala. *Habilitado por la Sociedad para la percepcion de Caudales en aquella Ciudad.*
- 123. Roldán (Señor D. Vicente) Regidor perpetuo de la Ciudad de Betanzos.
- 384. Romero (Señor D. Ramon) Abad de Santa Maria de Finisterre.
- 390. Romero (Señor D. Tomás) Presbitero, Archivero del Ilustrisimo Señor Arzobispo de Santiago.
- 400. Romero y Caamaño (Señor D. Joaquín) Alguacil mayor de la Real Audiencia de Mexico.
- 333. Roqui (Señor D. Teodoro) Doctor en Derecho Canonico, Rector de la Parroquial Iglesia de S. Jorge de la Coruña.
- 307. Rosales (Señor D. Juan Antonio) del Comercio de Guatemala.
- 114. Rosende (Señor D. Alberto)
- 115. Rosende (Señor D. Agustin)
- 180. Royo (Señor D. Damaso) Oficial de la Direccion de Correos Maritimos de la Coruña.

S.

50. **S** Aavedra Carvajal (Señor D. Manuel) Canonigo de la Insigne Colegiata de la Coruña.
302. Saavedra Carvajal (Señor D. Francisco) del Consejo de S.M., y su Fiscal de lo Civil en la Real Audiencia de Guatemala.
80. Saenz de Bazan (Sr. D. Joseph) Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Orense,
380. Salgado y Rois (Señor D. Joseph) Sargento mayor de la Plaza de la Coruña.
132. Salvatierra (Excelentísimo Sr. Conde de
51. Sanchez Boado (Señor D. Antonio) Doctor en Derecho Canonico, Secretario de Camara del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Santiago.
42. Sanchez Cidrás [Señor D. Joseph] Rector de la Parroquia de S. Miguel dos Agros de la Ciudad de Santiago, *Vice Contador de la Sociedad, y Director de la Escuela de Tercera.*
363. Sanchez Cidrás [Señor D. Bernardo) Abad de S. Vicente de Cubelas.

398. Sanchez Salvador (Señor D. Joseph) Te-
niente del Real Cuerpo de Artillería.

3. Sanchez Vaamonde (Señor D. Pedro An-
tonio) Racionero Prebendado de la San-
ta Iglesia de Santiago, Doctor, y Ca-
tedratico de Teologia en la Real Uni-
versidad de dicha Ciudad, y Bibliote-
cario de la Biblioteca Arzobispal. *Cura-
dor de la Escuela Patriotica de Dibujo.*

335. Sanchez de Vereca (Señor D. Ramon)
Abad de S. Juan do Carballo.

88. Sanchez de Yebra (Señor D. Pedro) del
Consejo de S. M., y su Ministro en la
Real Chancillería de Valladolid.

28. Sanjurxo (Señor D. Juan) Cardenal Digni-
dad de la Santa Iglesia de Santiago.

146. San Saturnino (Señor Marques de)

55. Santiago Guerra (Señor D. Matheo de)
Abad de San Isidro de Postomarcos.

179. Santiso (Señor D. Diego)

44. Santomé (Señor D. Felix) Abad de San
Juan de Villanueva.

6. Santos Dominguez (Ilustrisimo Señor D.
Phelipe) del Consejo, y Camara de
Indias.

7. Santos Dominguez (Señor D. Martin) del Consejo de S. M. , y su Ministro en la Real Audiencia de Guadalaxara.
182. Sanz de Velazco (Señor D. Tomás) del Consejo de S. M. en el Supremo de la Guerra.
171. Saravia (Señor D. Francisco Xavier) Capitan de Navio de la Real Armada , Teniente de Rey de la Plaza de Cartagena.
84. Sarela (Señor D. Juan) Canonigo Magistral de la Insigne Colegiata del Padrón.
345. Sarmiento (Señor D. Juan) Abad de Santiago de Tallara.
366. Segade y Castro (Señor D. Juan)
172. Senra y Losada (Señor D. Fernando) Secretario de Millones , y Unica-contribucion en el Consejo Real de Hacienda.
238. Seoane (R. P. M. Fr. Bernardo) del Orden de San Benito.
309. Seoane (Señor Don Pedro)
267. Sequeiros (Señor D. Isidro) Abogado del Muy Ilustre Colegio de la Coruña.
369. Seyde (Señor D. Manuel) Maestro de la Real Fabrica de Barrenas de San Ildefonso : *De merito.*

311. Sibidanes (Señor D. Benito)
364. Sieyro (Señor Don Ramon) Pintor:
De merito.
237. Silva y Morales (Señor D. Ramon Ma-
ria) Capitan de Granaderos del Regi-
miento Provincial de Compostela.
139. Sobaler (R. P. M. Fr. Hermenegildo) del
Orden de San Bernardo, Abad de
Armentera.
131. Sobrado (Señor D. Antonio Ramon) Ca-
nonigo Doctoral de la Santa Iglesia
de Lugo.
68. Sobrino (Señor D. Andres) Cardenal Digni-
dad de la Santa Iglesia de Santiago.
33. Somoza (Señor D. Juan Francisco) Capi-
tan del Regimiento Provincial de Lugo.
382. Somoza y Monsuriu (Señor D. Francis-
co) Regidor perpetuo de la Ciudad de
la Coruña.
354. Soto (R. P. M. Fr. Agustin) del Orden
de S. Agustin: *De merito.*
242. Sotomayor Cisneros y Sarmiento (Señor
D. Joachin) Señor de Allones, *Segun-
do Director de la Sociedad.*
401. Suarez (Señor D. Angel Antonio) Cura
de la Graña. T.

T.

42. **T** Aboada (Señor D. Melchor) Canoni-
go de la Santa Iglesia de Santiago.
108. Taboada (Señor D. Francisco) Teniente
Coronel del Regimiento Provincial de
Compostela , Regidor perpetuo de la
Ciudad de Santiago.
394. Taboada (Señor D. Luis) Abad de San
Juan de Larazo.
120. Tenreyro (Señor D. Juan Gabriel) del
Consejo de S. M. , y su Regente en
la Real Audiencia de Oviedo.
67. Torre (Señor Conde de la)
275. Torres (Señor D. Juan Ramon de) del
Comercio de Cadiz.
12. Toubes (Señor D. Juan Manuel) del Con-
sejo de S. M. , Capellan mayor de las
Descalzas Reales , Decáno del Tribu-
nal de la Nunciatura de España.
151. Toubes (Señor D. Agustin de) Arcedia-
no de Salnés , Dignidad de la Santa
Iglesia de Santiago , y Juez Metropo-
litano de Salamanca.
197. Toubes (Señor D. Francisco Antonio) Cor-
regidor de Agreda. 187.

187. Troncoso (Señor Conde de)
 128. Turnes (Señor D. Joseph) Presbitero.

V.

107. **V** Alcarcel Miranda (Señor D. Joseph)
 Cardenal, Dignidad de la Santa
 Iglesia de Santiago.
 221. Valdecarzana (Excelentísimo Señor Mar-
 ques de)
 287. Valdés Cienfuegos (Señor D. Ramon)
 98. Valdivieso (Señor D. Francisco Xavier)
 Canonigo Lectoral de Decreto de la
 Santa Iglesia de Santiago.
 276. Valdivieso (Señor D. Jacinto Antonio)
 del Comercio de Cadiz.
 74. Vales Vaamonde (Señor D. Agustín) Abo-
 gado de la Real Audiencia de Galicia,
 Doctór en ambos Derechos, y Catedra-
 tico de Visperas del Civil en la Real
 Universidad de Santiago.
 129. Valladares (Señor Don Francisco) del
 Consejo de S. M., y su Fiscal en la
 Real Audiencia de Valencia.
 177. Valladares (Señor Marques de)

57. Valle Inclán (Señor D. Francisco del) Doctor en ambos Derechos, Catedrático de Prima del Civil en la Real Universidad de Santiago.
368. Valle (Señor D. Luis del)
190. Valledor (Ilustrísimo Señor D. Fr. Gonzalo) Bailío del Orden de S. Juan.
99. Varela (Señor D. Benito)
252. Varela (Señor D. Domingo Antonio) Abogado del Mui Ilustre Colegio de Madrid.
48. Varela Fondevila (Señor D. Pedro Francisco) Regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago.
83. Varela Fondevila (Señor D. Pedro)
2. Varela de Ulloa (Señor D. Pedro) Oficial de la Secretaría de Estado, y del Despacho Universal de Marina.
18. Vazquez (R. P. M. Fr. Agustín) Ex-General de la Congregación de San-Bernardo de España.
39. Vazquez (Señor D. Vicente) Racionero prebendado de la Santa Iglesia de Santiago.
210. Vazquez de Parga (R. P. M. D. Gerardo) Cisterciense.

133. Vazquez Quintela (Señor D. Joseph) del Comercio de Santiago.
175. Vazquez del Viso (Señor D. Vicente) Tesorero de la Real Junta de Montepio de Viudas , y Huerfanas de los empleados en la Real Lotería.
304. Velez (Señor D. Francisco) Abad de Santa Maria de Janza.
144. Verdes Montenegro (Señor D. Joseph)
170. Viance (Excelentísimo Señor Marques de) Cavallero Gran Cruz de la Real, y Distingida Orden de Carlos III. , Teniente General de los Reales Egercitos.
126. Vibero y Pardo (Señor D. Pedro) del Consejo de S. M. en el Tribunal de la Contaduría mayor.
359. Vila y Valladares (Señor D. Antonio)
257. Villar (Señor D. Joseph Julian) Contador General de las Reales Rentas de Aduanas de Galicia.
317. Villar y Gontad (Señor D. Andres)
271. Villar y Somoza (Señor D. Joseph) del Comercio de Cadiz.
395. Villar (Señor D. Pedro) Abad de Santo Tomás de Insua.

61. Ulloa (Señor D. Francisco de Borja) Regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago, *Vice Director de la Sociedad.*
174. Ulloa Ribadeneira (Señor D. Andres)
396. Ulloa y Rioboo (Señor D. Joseph) Auditor de Guerra en el Reino de Galicia
397. Ulloa y Rioboo (Señor D. Silvestre) Abogado de la Real Audiencia de Galicia.

X.

69. X Estera (Señor D. Benito) Abad de Santiago de Franza.

Y.

21. Y Ebra y Oca (Señor D. Francisco Xavier de) del Consejo de S. M., y su Ministro en la Real Audiencia de Sevilla.
339. Ysla (P. Fr. Joaquin) del Orden de San Benito.

Z.

191. **Z** Abala (Señor D. Andres) Administrador General de Reales Rentas Generales del Reyno de Galicia.
233. Zarzana (Señor D. Fr. Francisco) Comendador de Quiroga en el Orden de San Juan, Mariscal de Campo de los Reales Exercitos.
334. Zerniadas (Señor D. Pedro Antonio) del Consejo de su Magestad, y su Ministro en la Real Audiencia de Charcas.
331. Zimbrello (Señor Don Francisco) del Comercio de Cadiz.
361. Zuazo (Señor D. Antonio) Capitan del Regimiento Provincial de Mondoñedo.
402. Ordoñez (Señor D. Felipe) Teniente Coronel de los Reales Exercitos.
403. Coderque (Señor D. Joseph) Director de la Real Maestranza de Mantelería de la Coruña.
404. Patiño, i Saavedra (Señor D. Antonio Maria) Sub-Teniente del Regimiento Provincial de Pontevedra.

98
SOCIOS FALLECIDOS HASTA 31. DE
Diciembre de 1786., puestos segun el
orden de su entrada.

Ilustrísimo Señor D. Antonio Paramo y So-
moza, Cavallero de la Real Distinguida
Orden de Carlos III., del Consejo de su
Magestad, Cardenal Dignidad de la San-
ta Iglesia de Santiago, Administrador del
Grande, y Real Hospital de dicha Ciudad,
y Rector de su Universidad, electo, y con-
firmado Obispo de Lugo.

Ilustrísimo Señor D. Juan Varela Fondevila,
Obispo de Tanes auxiliar de Santiago.

Señor D. Manuel Becerra, Contador Ge-
neral de Propios.

Señor D. Vicente de Neyra y Tenreiro, Ar-
cediano de Luou, Dignidad de la Santa
Iglesia de Santiago.

Señor D. Jacobo de Hermida, y Maldona-
do, Regidor perpetuo de la Ciudad de
Santiago.

Señor D. Manuel Espiñeyra, Abad de Santo
Tomás de Sorribas.

Señor D. Francisco Xavier Losada, Arcedia-
no de Trasancos, Dignidad de la Santa
Iglesia de Mondoñedo. Ex-

Excelentísimo Señor Duque de Berwik.
 Señor Conde de Priego, Coronel del Regimien-
 to Provincial de Santiago.
 Señor D. Manuel Torrente y Castro, del Con-
 sejo de S. M., y su Regente en la Real
 Audiencia de Barcelona.
 Señor Barón de Casagoda,
 Señor D. Ambrosio Valderrama, primer Te-
 niente de las Reales Guardias Españolas.
 R. P. M. Fr. Claudio Gonzalez Pardo, del
 Orden de S. Bernardo, Abad de Castañeda.
 Señor D. Manuel Prego de Montaos.
 Excelentísimo Señor Conde de Maceda.
 Señor D. Matias Perez del Rincon, Abad de
 S. Pelayo de Carreyra.
 Señor D. Manuel Freyxanes, Cavallero del
 Abito de Santiago.

NOTA.

*Como no se tienen noticias bastantemente
 exactas de los Empleos, y dictados de todos los
 Socios, se ruega á aquellos que halláren en los
 suyos alguna equivocacion, se sirvan advertirla
 en la Secretaría de la Sociedad para que se evi-
 te en lo sucesivo.*

